

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Núm. CCC-033-2023

QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS: MATTAR CONSULTING S.R.L. DEL LOTE I, OFFITEK S.R.L. DEL LOTE II, IQTEK SOLUTIONS S.R.L. DEL LOTE III, MATTAR CONSULTING S.R.L. DEL LOTE IV, WESOLVE TECH, S.R.L. DEL LOTE V, Y TCO NETWORKING S.R.L. DEL LOTE VI, DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0008 PROCESO DE ADQUISICION DE VARIAS LICENCIAS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y **Yennifer de la Rosa**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0008** Proceso de Adquisición de varias Licencias para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEI).
Antecedentes.-

En fecha 8 de marzo de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución No. CCC-019-2023, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2023-0008 Proceso de Adquisición de varias Licencias para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEI).

1. A los fines de dar inicio al proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2023-0008**, el 10 de abril de 2023 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. En cumplimiento al cronograma, el día 20 de abril del 2023 a las 11:10 am, fue celebrado el **Acto de entrega de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, iniciando con las ofertas de **INVERSIONES EXPRESS AUTODESK, S.R.L., IQTEK SOLUTIONS, S.R.L, y (ABM) AMERICAN BUSINESS MACHINES, S.R.L.** presentadas de manera física y **FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., CECOMSA, S.R.L., BLUE BOX SOLUTIONS S.R.L, MATTAR CONSULTING S.R.L., METRIC TOUCH S.R.L., OFFITEK S.R.L., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA S.A.S., PWA E.I.R.L., SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L. Y WESOLVE TECH, S.R.L.** de manera virtual por el Portal.
3. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas presentadas, lo cual queda plasmado junto al resultado de la misma en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000012-23** emitido por la **Licda. Brianna Y. Baez Bido** perito legal de la Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico Núm. INF-000022-23** emitido por el Director de Tecnología y Comunicación (**TIC**), **Ivank Almonte y Junior García**, encargado de Redes e Infraestructura, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución Núm. CCC-019-2023** de fecha 8 de marzo de 2023.
4. Como producto de las evaluaciones, las Empresas **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L., IQTEK SOLUTION, S.R.L, y (ABM) AMERICAN BUSINESS MACHINES, FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., CECOMSA, S.R.L., BLUE BOX SOLUTIONS S.R.L, MATTAR CONSULTING S.R.L, METRI TOUCH, OFFITEK, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, SAS, PWA, SOLVEX, S.R.L, TCO NETWORKING Y WESOLVE**

TECH, S.R.L quedaron habilitadas para la apertura del Sobre B.

5. Por lo que, fue celebrado el 20 de mayo del 2023 a las 11:20 A.M., el **Acto de Apertura de los Sobres B**, dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes; Quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Cesar Mejía**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas Económicas, se procedió a analizarlas detenidamente, a los fines de verificar en las ofertas lo solicitado y su respectivo monto de referencia para el Proceso, generándose el Informe **de Evaluación Económica núm. INF-I-000024-23 de fecha ocho (8) de mayo de 2023.**

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC- CP-2022-0018 para la Implementación de un Sistema de Cámaras de Monitoreo de Seguridad En El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Oficina Principal y Almacén 5to Centenario).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de presentación de Sobres A y B, y apertura del Sobre A del participante presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 04 del mes de agosto 2022, dándose a conocer el contenido de este.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por la oferta participante. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"3.1 Criterios de Evaluación:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a la oferta presentada para este proceso se encuentran plasmados en el **Informe Legal DJ-I-000012-23**, emitido por la **Licda. Brianna Y. Báez Bido**, perito legal de la Dirección Jurídica indica que los participantes **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L., IQTEK SOLUTION, S.R.L, y (ABM) AMERICAN BUSINESS MACHINES, FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., CECOMSA, S.R.L., BLUE BOX SOLUTIONS S.R.L, MATTAR CONSULTING S.R.L, METRI TOUCH, OFFITEK, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, SAS, PWA, SOLVEX, S.R.L, TCO NETWORKING Y WESOLVE TECH, S.R.LCUMPLE** las condiciones Legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que los resultados de la Evaluación Técnica realizada a las ofertas presentada se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. INF-000022-23**, en el cual se verificó que los oferentes incluyeran todas las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Específicas con sus correspondientes requerimientos Técnicos:

“Vista la documentación presentada por los oferentes antes indicado, sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L., IQTEK SOLUTION, S.R.L, y (ABM) AMERICAN BUSINESS MACHINES, FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., CECOMSA, S.R.L., BLUE BOX SOLUTIONS S.R.L, MATTAR CONSULTING S.R.L, METRI TOUCH, OFFITEK, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, SAS, PWA, SOLVEX, S.R.L, TCO NETWORKING Y WESOLVE TECH, S.R.** quedan habilitados para la apertura del sobre B.

CONSIDERANDO: Que el día 4 de mayo del 2023 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, siendo las 11:20 a.m. se celebró el Acto de Apertura del Sobre B, dándose a conocer los montos del propuestos por los oferentes:

RESULTADOS DE LA EVALUACION

EVALUACION

LOTE I

Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.

LOTE II

*Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial. Sin embargo, el oferente **METRI TOUCH SRL**, no presento la garantía de seriedad de la oferta.*

LOTE III

*Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que las ofertas de los oferentes (**AMERICAN BUSINESS MACHINES SRL y OFFITEK SRL**), se encuentran fuera del valor referencial, mientras que las ofertas de los oferentes (**BLUE BOX SOLUTIONS SRL, CECOMSA SRL, IQTEK SOLUTIONS SRL, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA SAS, TCO NETWORKING SRL, WESOLVE TECH SRL**) si se encuentran dentro del valor referencial.*

*Se debe tomar en cuenta que, aunque las ofertas de los oferentes (**TCO NETWORKING SRL y WESOLVE TECH SRL**) se encuentra por encima del valor presupuestado, cumple porque no excede el 10% establecido en el artículo 100 del reglamento 543-12 de compras y contrataciones públicas.*

LOTE IV

Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.

*Se debe tomar en cuenta que, aunque las ofertas de los oferentes (**PWA EIRL y TCO NETWORKING SRL**) se encuentra por encima del valor presupuestado, cumple porque no excede el 10% establecido en el artículo 100 del reglamento 543-12 de compras y contrataciones públicas.*

LOTE V

Vista la documentación presentada por el único oferente de este lote, se evaluó su oferta económica y se determinó que se encuentran dentro del valor referencial.

LOTE VI

Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.

CONSIDERANDO: Que en la **Evaluación Económica núm. núm. INF-I-000024-23** concluye de la siguiente forma:

"Luego de evaluar la oferta económica recomendamos la adjudicación para los siguientes Oferentes, ya que se ajustan al valor referencial establecido para el Proceso.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01- de fecha 03 de enero de 2023, un umbral máximo para la adquisición de bienes para el año 2023, ascendente a la suma desde RD\$1,543,137.00 hasta RD\$5,154,136.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL, es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,797,000.00)** por lo que las Ofertas Económicas presentadas en el informe se recomienda lo siguiente:

- **MATTAR CONSULTING SRL, LOTE I, MONTO DE UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL QUIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON/90 RD\$1,520,524.90**
- **OFFITEK SRL, LOTE II, MONTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS RD\$14,646.00**
- **IQTEK SOLUTIONS SRL, LOTE III, MONTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y ACUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON/10 RD\$894,119.10**
- **MATTAR CONSULTING SRL, LOTE IV, MONTO QUINIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON/30 RD\$504,094.30**
- **WESOLVE TECH, SRL, LOTE V, MONTO DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON/00 RD\$290,000.00**
- **TCO NETWORKING SRL, LOTE VI, MONTO CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON/60 RD\$129,891.60**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2023-0008.**

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: Resolución Núm. **CCC-019-2023**, de fecha 8 de marzo de 2023;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Notariales de fecha 28 de abril de 2023 y 15 de mayo de 2023 instrumentados por el **Dr. Cesar Mejía, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional**.

VISTOS: El Informe Técnico núm. INF- **INF-000022-23**, Informe Legal núm. **DJ-I-000012-23**, y el Informe Económico núm. **INF-I-000024-23** contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO
DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR adjudicatarias del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0008**, Adquisición de varias Licencias para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEI), a las siguientes Empresas:

- **MATTAR CONSULTING SRL, LOTE I, MONTO DE UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL QUIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON/90 RD\$1,520,524.90**
- **OFFITEK SRL, LOTE II, MONTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS RD\$14,646.00**
- **IQTEK SOLUTIONS SRL, LOTE III, MONTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y ACUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON/10 RD\$894,119.10**
- **MATTAR CONSULTING SRL, LOTE IV, MONTO QUINIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON/30 RD\$504,094.30**
- **WESOLVE TECH, SRL, LOTE V, MONTO DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON/00 RD\$290,000.00**
- **TCO NETWORKING SRL, LOTE VI, MONTO CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON/60 RD\$129,891.60**

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340- 06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

